



PERÚ

Ministerio
del Ambiente



ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y MEDICINA EMPRESARIAL DE PREVENCIÓN EN SALUD OCUPACIONAL

Conste por el presente documento, el Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos que celebran voluntariamente, el **MINISTERIO DEL AMBIENTE**, a quien en adelante se le denominará **MINAM**, con RUC N° 20492966658, con domicilio legal en la Av. Antonio Miroquesada N° 425, cuarto piso, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Viceministro de Gestión Ambiental, señor **JORGE MARIANO GUILLERMO CASTRO SÁNCHEZ-MORENO**, identificado con DNI N° 07212391, designado con Resolución Suprema N° 005-2020-MINAM y con facultades según Resolución Ministerial N° 003-2021-MINAM; y la empresa **MEDICINA EMPRESARIAL DE PREVENCIÓN EN SALUD OCUPACIONAL**, a quien en adelante se le denominará **MEPSO**, con RUC N° 20555113731, con domicilio en la Av. Faustino Sánchez Carrión N° 144, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, **KAREN LORENA CRUZ CASTILLO DE IVAN**, identificada con DNI N° 43181777, con facultades debidamente inscritas en la Partida Electrónica N° 13114380 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; los que de manera individual se identificarán como "**PARTE**" y, en conjunto, como "**LAS PARTES**", en los términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LOS ANTECEDENTES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, las autoridades nacionales, sectoriales, regionales y locales, promueven la producción limpia en el desarrollo de los proyectos de inversión y las actividades empresariales.

Conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos constituye un instrumento para el uso eficiente de los materiales y la gestión de los residuos sólidos.

El artículo 12 del Reglamento del referido dispositivo legal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, señala que los Acuerdos de Producción Limpia son instrumentos de promoción que tienen como objetivo introducir en las actividades productivas un conjunto de acciones que trasciendan el cumplimiento de la legislación vigente, de modo que se mejoren las condiciones en las cuales el titular realiza sus actividades, a fin de lograr la prevención o minimización de la generación de los residuos sólidos.

Asimismo, precisa que los titulares de las actividades productivas, extractivas y de servicios pueden suscribir voluntariamente Acuerdos de Producción Limpia en materia de residuos sólidos con el **MINAM** y/o la autoridad competente, de corresponder. Dichos acuerdos no sustituyen las obligaciones que establece la normatividad ambiental.

La suscripción del presente Acuerdo por **MEPSO** es voluntaria, no sustituye sus obligaciones en materia ambiental, incluyendo las establecidas en su instrumento de gestión ambiental aprobado, y no genera efecto alguno respecto de terceros.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DEL MARCO LEGAL

- 2.1 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.2 Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente.
- 2.2. Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente



- 2.4 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.5 Resolución Ministerial N° 155-2019-MINAM, que aprueba la Directiva N° 02-2019-MINAM/DM, denominada "Directiva para la revisión de la propuesta, suscripción, seguimiento, control y reconocimiento del cumplimiento de Acuerdos de Producción Limpia (APL) en materia de residuos sólidos".
- 2.6 Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

La presente normativa incluye sus disposiciones modificatorias y/o complementarias.

CLÁUSULA TERCERA. - DE LAS PARTES

- 3.1 **MINAM** es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental que desarrolla, supervisa y ejecuta la Política Nacional del Ambiente; así como cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

MINAM tiene por objetivo la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta; que permita contribuir al desarrollo integral, social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno, y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

- 3.2 **MEPSO** es una empresa dedicada a servicios médicos ocupacionales, especializada en la vigilancia de la salud, formada por un equipo multidisciplinario de profesionales que ayudan a mantener el sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional de diferentes empresas bajo la normativa legal vigente.

CLÁUSULA CUARTA. - DEL OBJETO

El presente Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación y colaboración entre **LAS PARTES** para la implementación de acciones orientadas a establecer medidas de eficiencia de materiales y valorización con la finalidad de lograr la minimización de residuos sólidos dentro de las sedes de la clínica ocupacional de **MEPSO**.

CLÁUSULA QUINTA. - DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 5.1 **MINAM** se compromete a:

- a) Coordinar y fomentar el cumplimiento del presente Acuerdo.
- b) Realizar el seguimiento y evaluación correspondiente a las acciones establecidas en la Cláusula Sexta del presente Acuerdo, para lo cual designará a un responsable de analizar y validar la información referente al proceso de implementación de las referidas acciones.
- c) Difundir los avances y resultados del presente Acuerdo.
- d) Otorgar un reconocimiento al cumplimiento de las acciones y metas establecidas en la Cláusula Sexta del presente Acuerdo.

- 5.2 **MEPSO** se compromete a:

- a) Financiar y ejecutar las acciones específicas en los plazos establecidos en la Cláusula Sexta del presente Acuerdo, a fin de alcanzar las metas comprometidas.
- b) Entregar los informes sobre los avances al **MINAM** en los plazos establecidos en la Cláusula Sexta del presente Acuerdo.



**PERÚ**Ministerio
del Ambiente

- c) Financiar y realizar el seguimiento y control de las acciones que conlleven al logro de las metas previstas, con personal propio o contratado para tal efecto.
- d) Facilitar la información para el seguimiento y control de las acciones cuando sea requerido por el **MINAM**.
- e) Financiar las acciones de la evaluación final de cumplimiento del presente Acuerdo.
- f) Elaborar el Informe Final de Cumplimiento, considerando los resultados de las acciones de seguimiento y control en los plazos convenidos, y entregarlo al **MINAM**.

CLÁUSULA SEXTA. - DEL DESARROLLO DE ACCIONES

MEPSO, en concordancia con los compromisos asumidos mediante el presente Acuerdo, debe cumplir con las metas y acciones específicas, según las etapas y los plazos establecidos, que se detallan a continuación:

ETAPA: IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO	
META N° 1: Valorizar los residuos generales, generados dentro de las instalaciones de las 4 sedes de MEPSO a través de técnicas de reciclaje y reutilización.	
Acción	Asegurar la valorización del 70% de los residuos generales, generados en las 4 sedes de la empresa MEPSO.
Indicadores de desempeño	Porcentaje de residuos valorizados de las 4 sedes de la empresa MEPSO.
Plazo	A los 8 meses contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo.
META N° 2: Minimizar la cantidad de papel utilizado durante el proceso de documentación, registro y conservación de la documentación referente al sistema de gestión de salud (vigilancia médica), que son de carácter obligatorio por el MINSA	
Acción	Disminuir en un 50% el consumo de papel utilizado para la conservación de los registros obligatorios en medicina ocupacional.
Indicador de desempeño	Porcentaje de disminución de papel utilizado para la conservación de los registros obligatorios en medicina ocupacional.
Plazo	A los 6 meses contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo.
META N° 3: Reducir en un 100% la adquisición de plástico proveniente de los envases de 1000 ml de alcohol puro que se distribuyen a todas las áreas de MEPSO gracias a la migración a envases reutilizables.	
Acción	Reducir en un 100% la adquisición de envases de plástico de 1000 ml provenientes de las compras de alcohol puro 96° en todas las sedes de MEPSO, mediante el uso de envases reutilizables.
Indicador de desempeño	Porcentaje de reducción en la adquisición de envases de 1000 ml de alcohol puro de 96° que se distribuyen a todas las sedes de MEPSO.
Plazo	A los 9 meses contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo.

**PERÚ**Ministerio
del Ambiente

META N° 4: Contar con el 100% del personal capacitado en materia de gestión de residuos sólidos no peligrosos y biocontaminados para formarlos como agentes de prevención..	
Acción	Capacitar al 100% del personal para asegurar la correcta segregación en la fuente, minimización, valorización, y disposición adecuada de los residuos sólidos no peligrosos y biocontaminados.
Indicador de desempeño	Porcentaje de personal capacitado.
Plazo de cumplimiento	A los 6 meses contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo.
META N° 5: Desarrollo de un programa de capacitación, para dos gobiernos locales, a través del uso y libre acceso a una plataforma que impulse de manera virtual, los conocimientos requeridos para promover el programa de segregación en la fuente y recolección de residuos sólidos municipales.	
Acción	Generar apertura con los gobiernos locales donde se encuentran las sedes de MEPSO (San Miguel, Magdalena, Lurín y Surquillo), para conocer sus actividades en cuanto a la gestión de la cadena de manejo de residuos sólidos y lograr promover y reforzar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección de Residuos Sólidos mediante el establecimiento de un Programa de Capacitación en 02 gobiernos locales.
Indicador de desempeño	- Cantidad de programas de capacitación desarrollados en coordinación con los gobiernos locales. - Número de alianzas con Municipalidades para el uso de la plataforma de aprendizaje en línea - MEPSOPEDIA.
Plazo	A los 10 meses contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo.
META N° 6: Promover en los clientes internos y externos la segregación de RAEE a través de campañas de sensibilización e implementación de puntos de acopio.	
Acción 6.1	Implementar puntos de acopio de RAEE en el 100% de las sedes de MEPSO
Indicador de desempeño	Número de sedes que cuenten con punto(s) de acopio de RAEE.
Plazo	A los 5 meses contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo.
Acción 6.2	Implementar una campaña de sensibilización que impulse a los clientes internos y externos a segregar correctamente los RAEE
Indicador de desempeño	Número de campañas de sensibilización implementadas, que impulse a los clientes internos y externos a segregar correctamente los RAEE
Plazo	A los 5 meses contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LA VIGENCIA

El presente Acuerdo tiene una vigencia de un (1) año, contado a partir de su suscripción; el mismo que podrá ser renovado a través de la Adenda correspondiente, previa evaluación de los logros obtenidos, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a las que se sujeta el presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA. - DEL FINANCIAMIENTO

- 8.1 El presente Acuerdo no genera compromisos ni obligaciones financieras entre **LAS PARTES**. Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto del presente Acuerdo, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de cada institución en lo que corresponda y sujeto a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tal fin o por fuentes de cooperación nacional e internacional.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente



- 8.2 **DISAL** tendrá previsto un fondo destinado a financiar las acciones necesarias para la consecución de las metas establecidas en el presente Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos.

CLÁUSULA NOVENA. - DE LA COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la implementación y evaluación continua de las obligaciones que se deriven del presente Acuerdo estarán a cargo de:

- Por el **MINAM**:
 - ✓ El/la Director/a General de Gestión de Residuos Sólidos, en el marco de sus competencias. (eromero@minam.gob.pe)
- Por **MEPSO**:
 - ✓ La Gerente General, en el marco de sus competencias. (kcruz@mepso.com.pe)
 - ✓ El Gerente de Innovación y Desarrollo, en el marco de sus competencias. (ccruz@mepso.com.pe)

CLÁUSULA DÉCIMA. - DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

- 10.1 **MINAM**, en coordinación con **MEPSO**, realizará el seguimiento y evaluación al cumplimiento de las acciones establecidas en la Cláusula Sexta del presente Acuerdo.
- 10.2 **MEPSO** realizará el seguimiento y control de las acciones que conlleven al logro de las metas previstas en la Cláusula Sexta del presente Acuerdo. El resultado de las acciones de seguimiento y control deberá ser informado al **MINAM** en el sexto (6) y noveno (9) mes a partir de la suscripción del Acuerdo.
- 10.3 Al finalizar el plazo de implementación del Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos, **MEPSO** deberá elaborar un Informe Final de Cumplimiento y remitirlo al **MINAM** dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde el término del periodo de vigencia del Acuerdo. Dicho informe contendrá la información que cuantifique y evidencie el logro de cada meta y acción, así como los indicadores de la mejora del desempeño ambiental, económico y social reportados en el Informe de Diagnóstico, entre otras mejoras; de tal manera que se pueda medir el incremento de la ecoeficiencia de la empresa obtenido a partir de la suscripción del Acuerdo de Producción Limpia.

El Informe Final de Cumplimiento será realizado por un profesional colegiado y habilitado con un mínimo de (2) años de experiencia en estudios balance de materia y/o análisis del ciclo de vida y/o que cuente con un (1) certificado como implementador líder ISO 14001 Gestión Ambiental; o por una persona jurídica que dentro de su staff profesional cuente como mínimo con un profesional que cumpla con los requisitos y acreditaciones antes indicadas.

- 10.4 El **MINAM**, a partir de la información obtenida durante el seguimiento de la implementación de las acciones de producción limpia, así como del Informe Final de Cumplimiento, realizará la evaluación final donde se cuantifique el porcentaje de cumplimiento final alcanzado.

Se considerará que **MEPSO** aprueba satisfactoriamente la evaluación de cumplimiento cuando obtenga el 100 % de cumplimiento de las metas trazadas. Si **MEPSO** no obtuviera el 100% de cumplimiento en la primera evaluación, pero alcanza un 75% de cumplimiento como mínimo; podrá acceder a una nueva evaluación siempre que subsanen los incumplimientos detectados en



PERÚ

Ministerio
del Ambiente



el plazo propuesto por

el **MINAM**. Para acceder a las nuevas evaluaciones **DISAL** deberá solicitar una ampliación del plazo del Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos.

MEPSO podrá pasar la evaluación final de cumplimiento hasta en tres (3) oportunidades en un plazo máximo de seis (6) meses. El **MINAM** publicará la información relacionada al cumplimiento de cada meta y acción.

- 10.5 El **MINAM** mantendrá un registro estandarizado de la información antes indicada. Además, en coordinación con **MEPSO** publicará toda la información de los cumplimientos que se generen en el marco de los compromisos asumidos en el presente Acuerdo de Producción Limpia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DEL RECONOCIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA

- 11.1 **MINAM** entregará a **MEPSO** un reconocimiento al aprobar satisfactoriamente la evaluación final de cumplimiento, como evidencia de un desempeño ecoeficiente y destacado. El reconocimiento dará cuenta de que **MEPSO** cumplió con el 100% de las metas y acciones comprometidas en el presente Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos, y tendrá una vigencia de un (1) año.
- 11.2 **MEPSO** puede utilizar el presente Acuerdo, así como el reconocimiento emitido por el **MINAM** como un mecanismo de difusión y promoción comercial de sus productos y servicios, y en tanto cumpla con los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos y la normativa ambiental correspondiente. En caso contrario, perderá este beneficio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Acuerdo debe realizarse mediante Adenda, la que debe ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con las que se suscribe el presente documento.

La modificación estará supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, y deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado antes del término de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL ACUERDO

Son causales de resolución del presente Acuerdo:

- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, la **PARTE** que considere necesario no continuar con la ejecución del Acuerdo deberá comunicar su decisión por escrito a la otra **PARTE**, con una antelación no menor de treinta (30) días calendario.
- c) Por impedimento de carácter legal.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida el cumplimiento de los compromisos adoptados.
- e) Por transferencia o cesión parcial o total de los derechos u obligaciones emanadas del mismo, por una de las partes, sin autorización de la otra.
- f) Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta/s, pago/s, remuneración/es, ventaja/s o similar/es, de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al Acuerdo, sin el consentimiento de **LAS PARTES**. En este caso, la resolución se comunicará a la **PARTE** que incurrió en esta causal mediante carta notarial y surtirá efectos a partir del día siguiente de su recepción.
- g) Por incumplimiento de los compromisos contenidos en el presente Acuerdo imputable a cualquiera de **LAS PARTES**. En este caso, la **PARTE** que considera que se está incumpliendo



PERÚ

Ministerio
del Ambiente



los compromisos

asumidos deberá cursar a la otra **PARTE**, una comunicación escrita indicando la(s) cláusula(s) del Acuerdo incumplida(s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para

que regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la **PARTE** interesada dará por resuelto el Acuerdo automáticamente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES convienen que el presente Acuerdo se celebra conforme a las reglas de la buena fe y la común intención de **LAS PARTES**. Con ese espíritu resolverán, en lo posible, cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Acuerdo, mediante el trato directo y el común entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DE LOS DOMICILIOS

15.1 Para los efectos del presente Acuerdo, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

15.2 Toda documentación que deba ser remitida entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, cuando sea cursada por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Acuerdo, o a los correos electrónicos que se detallan a continuación, siempre que se obtenga el debido acuse de recibo:

- Por **MINAM**: <https://app.minam.gob.pe/ceropapel>
- Por **MEPSO**: lcastillo@mepso.com.pe

15.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Acuerdo deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria (domicilios físicos) y/o en el numeral precedente (domicilios electrónicos), con una anticipación no menor de (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente Acuerdo es de libre adhesión y separación, pudiendo para ello invocar lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del presente Acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA POLÍTICA ANTISOBORNO

LAS PARTES declaran que, a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo de Producción Limpia, ninguno de sus funcionarios, directores, gerentes, representantes, servidores, empleados o terceros contratados han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada con las estipulaciones contempladas en este Acuerdo; y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que está sujeto a su control o a su influencia determinante. Asimismo, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

La violación a estas declaraciones y compromisos implica un incumplimiento sustancial y causal de resolución del presente Acuerdo; pudiendo incluso **LAS PARTES**, ante indicios de actos de corrupción, suspender los compromisos y/u obligaciones asumidas en la Cláusula Quinta de este instrumento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

- 18.1 La información que se intercambie y clasifique como confidencial, como consecuencia de la ejecución del Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos, podrá ser utilizada como fuente de información para la toma de decisiones y cumplimiento de los fines del mismo.
- 18.2 **LAS PARTES** se comprometen a mantener la más estricta reserva respecto de la información clasificada como confidencial, conforme al marco normativo legal vigente, no pudiendo ser entregada, cedida o revelada a terceros, salvo autorización expresa de **LAS PARTES**.
- 18.3 El acceso a la información confidencial estará limitado a los servidores, empleados, asociados y cualquier persona que, por su vinculación con **LAS PARTES**, puedan tener acceso a ella.
- 18.4 **LAS PARTES** acuerdan que el deber de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:
- Quando la información se encontrará en el dominio público en el momento de su suministro, siempre y cuando ello no sea consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de las cláusulas del Acuerdo de Producción Limpia en materia de residuos sólidos por la **PARTE** receptora de la información.
 - Quando la legislación vigente en materia de acceso a la información o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, se comunicará por escrito y en forma inmediata a la otra **PARTE** de tal eventualidad, a fin de que ésta evalúe las medidas de protección que considere convenientes para el tratamiento de la información.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 19.1 **LAS PARTES** por mediar el bien común y el servicio público convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente Acuerdo en cuanto a los compromisos que a cada una compete.
- 19.2 Los documentos que se originen en cumplimiento del presente Acuerdo deben ser archivados cronológicamente por **LAS PARTES** durante un periodo de cinco (5) años.

En la ciudad de Lima, en señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente Acuerdo de Producción Limpia y se ratifican en su contenido. La fecha de suscripción del Acuerdo y su entrada en vigor será a partir del día en que se consigne la última firma para su celebración, por **LAS PARTES**.

KAREN LORENA CRUZ CASTILLO DE IVAN
MEPSO S.A.C.
Dra. Karen Cruz Castillo
CNP 17401
GERENTE GENERAL
MEPSO

**JORGE MARIANO GUILLERMO
CASTRO SÁNCHEZ-MORENO**
Viceministro de Gestión
Ambiental
MINAM

**KAREN LORENA CRUZ
CASTILLO DE IVAN**
Gerente General
MEPSO S.A.C